



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 340- 2015-OSINFOR/05. 2

Lima, 29 de diciembre de 2015

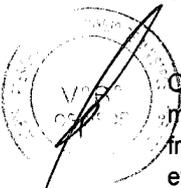
VISTOS:

La Solicitud de fraccionamiento de pago de Multa, de fecha 16 de diciembre de 2015 formulada por MARCO ANTONIO HIPOLITO APOLINARIO, identificado con DNI N° 09366439, en su calidad de Titular del Permiso para el Aprovechamiento de Productos Forestales con Fines Industriales y/o Comerciales en Tierras de Propiedad Privada N° 16-CON/P-MAD-SD-010-13; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Presidencial N° 080-2010-OSINFOR de fecha 19 de abril de 2010, se aprobó la "Escala para la Imposición de Multas del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre en Materia Forestal"; asimismo, por Resolución Presidencial N° 107-2012/OSINFOR de fecha 17 de agosto de 2012, fue aprobada la Directiva N° 004-2012-OSINFOR "Reglamento para el otorgamiento del Fraccionamiento de Multas Administrativas en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre";

Que, con posterioridad a ello y con la finalidad de simplificar los procedimientos del OSINFOR, en cuanto al fraccionamiento de multas, contribuyendo con la optimización y modernización de la gestión del OSINFOR, facilitando a los administrados el acceso al fraccionamiento y apuntando a mejorar la gestión de cobranzas en la Institución, fue dejado sin efecto el Reglamento referido en el párrafo precedente, siendo aprobada por Resolución Presidencial N° 026-2014-OSINFOR la Directiva N° 006-2014-OSINFOR "Procedimiento para el otorgamiento del fraccionamiento de Multas Administrativas en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre", la cual fue dejada sin efecto por Resolución Presidencial N° 047-2014-OSINFOR de fecha 24 de junio de 2014, que aprueba la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/05.2.4 "Procedimiento para el Otorgamiento del Fraccionamiento de Multas Administrativas en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR", instrumento normativo que establece las formalidades y requisitos que debe cumplir la persona natural o jurídica (con o sin título habilitante) sancionada, para solicitar el fraccionamiento de multa; así como el procedimiento que sigue la entidad para tramitar y resolver dichas solicitudes;



Que, mediante Resolución Directoral N° 724-2015-OSINFOR-DSPAFFS, se resolvió sancionar a **MARCO ANTONIO HIPOLITO APOLINARIO** por las infracciones tipificadas en los literales i),k) y w) del artículo 363° del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre; e imponerle una multa ascendente a **0.73** Unidades Impositivas Tributarias (UIT), vigentes a la fecha en que se cumpla con el pago;

Que, mediante Decreto Supremo N° 374-2014-EF publicado el 30 de diciembre de 2014, se estableció que el valor de la UIT para el presente Año Fiscal 2015, ascendía a S/3,850.00 Soles;

Que, en atención a la Directiva sobre fraccionamiento de Multas Administrativas en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, el administrado **MARCO ANTONIO HIPOLITO APOLINARIO**, solicitó el fraccionamiento de la multa impuesta, ante la Oficina Desconcentrada de Sede Lima;

Que, con registro N° 201508726 la Oficina de Tramite Documentario trasladó la solicitud de fraccionamiento de multa a la Oficina de Administración para la atención correspondiente;

Que, asimismo, mediante Proveído N° 5554, la Oficina de Administración remitió la solicitud de fraccionamiento a la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería, para la revisión, control y trámite respectivo;

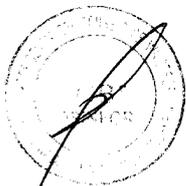
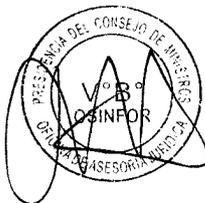
Que, de conformidad a lo establecido en el numeral 10) de la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/05.2.4, el administrado **MARCO ANTONIO HIPOLITO APOLINARIO** presentó el Comprobante de Pago N° 14988894-4-R en el Código N° 000211 – Transacción 9660 del Banco de la Nación a nombre de OSINFOR, equivalente al 10 % el monto de la multa objeto de fraccionamiento, ascendente a la suma de S/. 282.00 Soles;

Que, según lo indicado en el numeral 11) de la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/05.2.4, en materia administrativa se aplicará la Tasa de Interés de Fraccionamiento (TIF), la cual equivale al 80% de la Tasa de Interés Moratorio (TIM) vigente, que señala la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración tributaria - SUNAT;

Que, estando a lo expuesto y previa revisión de los documentos presentados, mediante Memorándum N° 1278-2015-OSINFOR/05.2.2, la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración remitió el proyecto de Resolución Jefatural a la Oficina de Asesoría Jurídica para el visado correspondiente, en atención a lo establecido en el numeral 8) de la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/05.2.4;

Con los vistos de la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería, la Oficina de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica; y

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1085, Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del OSINFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 065-2009-PCM y la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/5.2.4 aprobada por Resolución Presidencial N° 047-2014-OSINFOR;





SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la solicitud de fraccionamiento de pago de la multa impuesta por Resolución Directoral N° 724-2015-OSINFOR-DSPAFFS, formulada por **MARCO ANTONIO HIPOLITO APOLINARIO**, con fecha 16 de diciembre de 2015 en su calidad de Titular del Permiso para el Aprovechamiento de Productos Forestales con Fines Industriales y/o Comerciales en Tierras de Propiedad Privada N° 16-CON/P-MAD-SD-010-13

ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER como monto de la deuda materia de fraccionamiento la suma de **S/. 2,810.50** Soles, según detalle del **ANEXO** de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- OTORGAR fraccionamiento de la multa impuesta por el periodo de **19 (diecinueve) meses**, de acuerdo al Cronograma de Pagos, que obra en el **ANEXO** de la presente resolución, debiéndose efectuar los pagos en el Código N° 000211 – Transacción 9660 del Banco de la Nación a nombre de OSINFOR, informando a la Oficina de Administración de los pagos efectuados.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración y la Oficina Desconcentrada de Sede Lima, en coordinación, lleven el control del cumplimiento de pagos establecidos en la presente resolución.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente resolución al interesado, en la dirección consignada en su solicitud.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración notifique la presente resolución a la Sub Oficina de Ejecución Coactiva, a la Dirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre, para conocimiento y fines que correspondan.



Regístrese y comuníquese

CPO. ROYENA ARCE GRANDEZ
Jefe (e) de La Oficina de Administración
Organismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre—OSINFOR

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 340 - 2015- OSINFOR /05.2

ANEXO
DEUDA ACOGIDA Y
CRONOGRAMA DE PAGOS

FRACCIONAMIENTO DE MULTA					
Titular	MARCO ANTONIO HIPOLITO APOLINARIO				
Permiso/Autoriz.	16-CON/P-MAD-SD-010-13				
R.D.N°	724-2015-OSINFOR-DSPAFFS				
Factor Multa en UIT	0.73			TIM	1.2%
Importe Multa	S/. 2,810.50			TIF	0.96%
Pagos a cuenta	S/. 0.00			Cuota Inicial	10%
Saldo a Fraccionar	S/. 2,810.50			N° Cuotas	19
Periodo	Fecha	Saldo	Multa	Interes	Cuota (*)
0		2,810.50			
1	16-dic-15	2,528.50	282.00		S/. 282.00
2	30-ene-16	2,399.17	129.33	24.27	S/. 153.60
3	29-feb-16	2,268.61	130.57	23.03	S/. 153.60
4	30-mar-16	2,136.78	131.82	21.78	S/. 153.60
5	30-abr-16	2,003.70	133.09	20.51	S/. 153.60
6	30-may-16	1,869.33	134.36	19.24	S/. 153.60
7	30-jun-16	1,733.68	135.65	17.95	S/. 153.60
8	30-jul-16	1,596.72	136.96	16.64	S/. 153.60
9	30-ago-16	1,458.45	138.27	15.33	S/. 153.60
10	30-sep-16	1,318.85	139.60	14.00	S/. 153.60
11	30-oct-16	1,177.91	140.94	12.66	S/. 153.60
12	30-nov-16	1,035.62	142.29	11.31	S/. 153.60
13	30-dic-16	891.96	143.66	9.94	S/. 153.60
14	30-ene-17	746.93	145.04	8.56	S/. 153.60
15	28-feb-17	600.50	146.43	7.17	S/. 153.60
16	30-mar-17	452.66	147.84	5.76	S/. 153.60
17	30-abr-17	303.41	149.25	4.35	S/. 153.60
18	30-may-17	152.72	150.69	2.91	S/. 153.60
19	30-jun-17		152.72	1.47	S/. 154.19
		S/. 2,810.50	S/. 236.88	S/. 3,047.38	

(*) El monto que debe efectuar mensualmente corresponde al pago total de la cuota

